



DECRETO N° 2944 / 25

San Martín de los Andes, 10 NOV 2025

**VISTO:**

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de abril de 2025, mediante Disposición N° 120/2025, se procedió al descuento de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1151/25, se procedió al descuento de siete (7) días, y día de suspensión uno (1) por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto N° 2657/25, se procedió al descuento de cinco (5) días, y días de suspensión dos (2) por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Melillan Luis legajo N° 1403, no se presentó a su lugar de trabajo los días 26 de septiembre, 06,08,09 y 20 de octubre de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE** 8 (ocho) días al trabajador **Melillan Luis legajo N° 1403**, de sus haberes del mes de Octubre de 2025, por las ausencias injustificadas y tres días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** a la Dirección de Espacios Verdes- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – Tercera reincidencia.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrate comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

MPYC Matías D. Fernandez Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Cañ

Dr. Carlos Safonti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes